



RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA
DE CONSULTORÍA

CODIGO No. CDC-GADMSR-010-2019

“ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO DE CONTRIBUYENTES Y BASE IMPONIBLE PARA LA
EMISIÓN Y RECAUDACIÓN DE PATENTES DEL CANTÓN DE SANTA ROSA, PROVINCIA
DE EL ORO”

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 003. ACSR-2020

ING. LARRY RONALD VITE CEVALLOS
ALCALDE DEL CANTÓN SANTA ROSA

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 76, numeral 7, literal 1, de la Constitución de la República del Ecuador estipula “*Las Resoluciones emanadas en la Administración Pública deberán ser motivadas (...)*”;
- Que,** el numeral 1 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define lo siguiente: “*Adjudicación: Es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley*”;
- Que,** el artículo 32 de la Ley ibidem manifiesta: “*Adjudicación.- La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento.*”;
- Que,** el artículo 24 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública manifiesta: “*Adjudicación.- La máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los Pliegos.*”;
- Que,** el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, señala: “*La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta Autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley.*”;
- Que,** el Art. 98 del Código Orgánico Administrativo al respecto del Acto Administrativo determina: “*Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo*”;
- Que,** el artículo 6 numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta que: “*Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismos contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos.*”;





- Que,** el numeral 1 del artículo 99 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone *"La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado emitirá una resolución en la que conste la conveniencia y viabilidad técnica y económica de la contratación; aprobará los pliegos, el cronograma del proceso; y, dispondrá el inicio del procedimiento especial"*;
- Que,** mediante Resolución No. 176 ACSR-2019 de fecha 19 de diciembre de 2019, se **Resuelve:**
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el pliego, cronograma y términos de referencia del procedimiento de Contratación Directa de Consultoría No. CDC-GADMSR-008-2019, cuyo objeto es la **ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO DE CONTRIBUYENTES Y BASE IMPONIBLE PARA LA EMISIÓN Y RECAUDACIÓN DE PATENTES DEL CANTÓN DE SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO**; de acuerdo con el artículo 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y a los antecedentes expuestos.
ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR EL INICIO del procedimiento de Contratación Directa de Consultoría No. CDC-GADMSR-008-2019, cuyo objeto es la **ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO DE CONTRIBUYENTES Y BASE IMPONIBLE PARA LA EMISIÓN Y RECAUDACIÓN DE PATENTES DEL CANTÓN DE SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO**, y publicar toda la información relevante del proceso conforme lo previsto en el artículo 13 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, en el artículo 9 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP.
ARTÍCULO TERCERO.- Invitar a ECOSFERA CIA. LTDA, con RUC 0791740630001; habilitado en el Registro Único de Proveedores; facultado para ejercer la consultoría, para que presente su propuesta técnica y económica dentro del proceso de Contratación Directa de Consultoría No. CDC-GADMSR-008-2019, para la contratación de la **ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO DE CONTRIBUYENTES Y BASE IMPONIBLE PARA LA EMISIÓN Y RECAUDACIÓN DE PATENTES DEL CANTÓN DE SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO**;
- Que,** con fecha 20 de diciembre de 2019, se publicó en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, invitando a la compañía ECOSFERA CIA. LTDA, con RUC 0791740630001; consultora nacional, facultado para ejercer la consultoría, que se encuentren habilitado en el Registro Único de Proveedores – RUP, para que presente su propuesta técnica y económica dentro del proceso de Contratación Directa de Consultoría No. CDC-GADMSR-010-2019, cuyo objeto de contratación es la **ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO DE CONTRIBUYENTES Y BASE IMPONIBLE PARA LA EMISIÓN Y RECAUDACIÓN DE PATENTES DEL CANTÓN DE SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO**, en el cual se determinaron las condiciones técnicas que deben cumplir la oferta;
- Que,** hasta las 13H00 horas del día 23 de diciembre de 2019, fecha límite para la entrega de la oferta técnica y económica por parte del Consultor invitado a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santa Rosa, por lo que se recibió la oferta de la compañía ECOSFERA CIA. LTDA, con RUC 0791740630001, el día 23 de diciembre de 2019 a las 11H34;
- Que,** con fecha, Santa Rosa, a 23 de diciembre de 2019, la delegada mediante Resolución No. 176. ACSR-2019, el Econ. Juan Requena Domínguez, Director Financiero del GAD Municipal del cantón Santa Rosa, realiza la evaluación de la oferta técnica que presentó el oferente Invitado compañía ECOSFERA CIA. LTDA, donde concluye con lo siguiente una vez revisada y evaluada la oferta técnica remitida por la consultora invitada, se llega a la siguiente conclusión que la oferta cumple con la integridad de la oferta, requisitos mínimos y todos los parámetros definidos en el pliego para este proceso de consultaría, por lo que en su recomendación pone a consideración de esta autoridad la presente evaluación de la oferta técnica presentada por el consultor seleccionado directamente y recomienda su publicación como evaluación final de dicha oferta;





- Que,** mediante Acta de Negociación de fecha 24 de diciembre de 2019, suscrita por el Econ. Juan Requena Domínguez, Director Financiero del GAD Municipal del cantón Santa Rosa, Delegada de la Entidad Contratante mediante Resolución No. 176 ACSR-2019, de fecha 19 de diciembre de 2019 y la Ing. Claudia Mercedes Cordero Espinoza, Gerente General de ECOSFERA CIA. LTDA, los mismos que se reunieron con la finalidad de realizar la sesión de negociación, de la cual se sintió razón de lo siguiente: (...) El Delegado de la Contratación Directa de Consultoría del GAD Municipal del Cantón Santa Rosa, solicita al consultor invitado a presentar una propuesta de mejoramiento a la oferta económica entregada sobre la **ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO DE CONTRIBUYENTES Y BASE IMPONIBLE PARA LA EMISIÓN Y RECAUDACIÓN DE PATENTES DEL CANTÓN DE SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO**, a lo cual al consultora invitada ECOSFERA CIA. LTDA, manifiesta que: Como oferta económica final la suma es de \$ 62.500,00 (sesenta y dos mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América con 00/100), sin incluir IVA. En cuanto a las condiciones técnicas de la oferta inicial, el Consultor se compromete a cumplir con los términos de referencia dentro del plazo establecido en el pliego que es de 90 días calendario contado, desde la fecha de notificación que el anticipo se encuentra disponible, lo cual es aceptado por el Delegado de la Contratación Directa de Consultoría del GAD Municipal del Cantón Santa Rosa. Una vez concluida la negociación de la oferta presentada por la consultora ECOSFERA CIA. LTDA, el Delegado de la Contratación Directa de Consultoría del GAD Municipal del Cantón Santa Rosa, recomienda la **ADJUDICACIÓN** por haber cumplido con todos los requisitos técnicos, económicos y legales contenidos en el pliego;
- Que,** de conformidad con el Art. 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Art. 36 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la máxima autoridad, o su delegado, realizarán la evaluación, negociación y adjudicación, de acuerdo al numeral 19 del Art. 6 de esta Ley;

En uso de las facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ADJUDICAR el Contrato correspondiente al procedimiento de Contratación Directa de Consultoría No. CDC-GADMSR-010-2019, cuyo objeto es la **ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO DE CONTRIBUYENTES Y BASE IMPONIBLE PARA LA EMISIÓN Y RECAUDACIÓN DE PATENTES DEL CANTÓN DE SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO**, al oferente ECOSFERA CIA. LTDA, con RUC 0791740630001, por el valor de USD. 62.500.00 Sesenta y dos mil quinientos Dólares Americanos con 00/100 más IVA, con un plazo de ejecución de 90 días calendarios contados, desde la fecha de notificación que el anticipo se encuentra disponible, la forma de pago se efectuará de acuerdo al siguiente detalle: Se otorgara un anticipo del 70 por ciento, previa a la presentación de la Garantía de Buen Uso del Anticipo y suscrito el contrato, anticipo que será entregado dentro del término de 30 días en concordancia con el artículo 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el 30% restante se cancelara contra entrega de todo los productos especificados en los términos de referencia en el numeral 6 Productos Esperados y la presentación del Informe Final en el que detallara los resultados obtenidos, documento que será revisado y aprobado por el Director Financiero en coordinación con el Jefe de Rentas y Tesorería Municipal y el Departamento de Contabilidad procederá con la respectiva liquidación, y una vez que la consultoría se encuentre recibida definitivamente observando el art. 123 Reglamento General de la LOSNCP y suscrita la acta entrega recepción definitiva la misma que será elaborada conforme lo dispone el art. 124 del mismo Reglamento General de la LOSNCP.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR como Administrador del Contrato de acuerdo a lo establecido en el Art. 70 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el Art. 121 del Reglamento General a la LOSNCP a la Mirian Liliana Arévalo Izquierdo, Servidor Público 2, persona con quien el contratista, deberá coordinar todas y cada una de las obligaciones contractuales convenidas.

